

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 317.)

Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Primitivo Lafont contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega nombrando Farmacéutico a D. Vicente Lopidana, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Se publica para los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 13 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Antonio López García, de 21 años, estudiante, estatura regular, ojos castaños, color moreno claro; viste traje de pana lisa negra claro, y

lleva otro traje de pana entre rojo usado en una maleta, y, caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos a que hubiere lugar.

Burgos 13 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Diputación Provincial.

CONTADURIA.

Ejercicio de 1906.

Mes de Diciembre de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	17000
2 Servicios generales..	6000
3 Obras obligatorias...	10000
4 Cargas.....	2500
5 Instrucción pública..	10000
6 Beneficencia.....	25000
7 Corrección pública..	3000
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	89500

En Burgos a 8 de Noviembre de 1906.—El Contador, León Villén.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Noviembre 10 de 1906.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y Albeniz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por cese del propietario;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Jimenez Duval, de 10 años de edad, natural de Alredal, provincia de Logroño, vecino de Villamediana de dicha provincia, impuber, cestero, hijo de Bartolomé y de Encarnación, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado, sobre hurto de dinero y un tapabocas, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de 10 días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* de Madrid, al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro a 11 de Noviembre de 1906.—Javier Unceta y Albeniz.—Por su mandato, Tomás Ortiz de Urbina.

Renuncio.

D. Celedonio Miguel, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Tomás Carrillo Pampliega, sobre pago

a éste, fueron embargadas a D. Florencio Carrillo Pampliega las fincas que a continuación se expresan, sitas en término de la ciudad de Burgos.

Una tierra a las Coloradas, de 42 áreas, tasada en 100 pesetas.
Otra en id., de id., en 80.
Otra en id., de 36, en 85.
Otra en id., de id., en 100.
Otra en id., de id., en 100.
Otra en id., de id., en 100.
Otra a la Carrera de la Liebre, de 18, en 50.
Otra en id., de id., en 50.
Otra en Hoyadas, de 36, en 100.
Otra en id., de 45, en 125.

Bienes muebles embargados.

Dos cubas vacías, de 35 y 14 cántaras de cabida, en 30.
Dos bancas, en mal uso, en 4.
Cuatro mesas de pino, en 16.
Cuatro taburetes, en 4.
Un trillo para mulos, en 3.
Cien arrobas de paja poco más ó menos, en 20.
Cuatro de avena, muy sucias, en 10.
Tres cántaras de vino, en 13.
Un pellejo para vino, en 7.
Una docena de botellas, las seis vacías, en 1, y las otras llenas de vino blanco, en 3'60.
Cuatro jarras de litro, en 1'25.
Seis vasos de cristal, en 1'50.
Un carro de basura, en 5.

Estos muebles y las fincas rústicas anteriores se sacan a pública subasta por término de veinte días, teniendo títulos de propiedad respecto de las fincas inscriptas en el Registro.

El remate se verificará en este Juzgado el día 29 del corriente mes de Noviembre, a las once de la mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar parte en la subasta sin consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, tipo de la misma.

Dado en Renuncio a 9 de No-

viembre de 1906.—El Juez, Celedonio Miguel.—El Secretario, Isidro de la Fuente.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

D.^a Luisa F. Bastida Saez ha acudido en instancia á esta Dirección para abrir un Colegio en Miranda de Ebro.

A los efectos del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, esta Dirección ha decidido que se publiquen en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.^o del referido Real decreto.

Dichos documentos son como sigue:

Instancia.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia de Burgos.—Luisa F. Bastida Saez, provista de la correspondiente cédula personal, núm. 156365 impreso y 3599 manuscrito, vecina de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, á V. I., con el debido respeto, acude exponiendo: Que queriendo cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 13 de Agosto de 1906 en su segunda disposición, y con arreglo á lo que estipula el art. 4.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 para los fines de sostener establecimiento particular de párvulos en la calle del Mercado Viejo, núm. 8, piso 1.^o, del cual es Profesora la exponente, adjunto acompaño los documentos que el citado Real decreto en su art. 4.^o determina para que, en su consecuencia, pueda ejercer la enseñanza no oficial como dejo dicho; por lo que á V. S. suplica tenga en cuenta su petición autorizándome para ello, con devolución de los documentos que acompaño.—Gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Miranda de Ebro 27 de Septiembre de 1906.—Luisa F. Bastida.

Acta de nacimiento.—Lic. Don Javier Unceta y Alveniz, Juez de esta villa de Miranda de Ebro, certifica: que en el tomo 20 de nacimientos y al folio 150 aparece una inscripción que copiada á la letra dice así:—Número 145.—Luisa Fernández Bastida y Saez.—En la villa de Miranda de Ebro, á 25 de Agosto de 1887 y su hora de las once de la mañana, ante D. Lorenzo Cortazar, Juez municipal, y Gumersindo Erviti, Secretario, comparece José Fernández Bastida y Ayala, natural de Valverde, municipio de esta de Miranda, casado, mayor de edad, sastre, domiciliado en la calle de San Juan, núm. 15, manifestando que su esposa Marta Saez Plágaro, natural de Escanzana, municipio de id., provincia de Alava, mayor de edad, domiciliada en el de su marido, dió á luz en dicho domicilio el día 19 del actual una niña, hija

legítima de los relacionados. Nieta por línea paterna de Gregorio Fernández Bastida y Florencia Saez, naturales el primero de Valverde y la segunda de Cerolligo, municipio de id., provincia de Logroño, difuntos; y por la materna de Ignacio Saez, natural de Escanzana, difunto, y de Leona Plágaro, natural y vecina de Valpuesta. Que en cumplimiento de la ley y como padre de la mencionada niña la presenta en este Juzgado para que se la inscriba en el Registro civil bajo el nombre de Luisa. Todo lo cual presenciaron como testigos Antonio Manzanos González y Manuel Peña, vecinos de esta villa, casados, mayores de edad, empleados en el municipio de la misma. Leida íntegramente esta acta é invitados á leerla los que han de suscribirla, se sella y firma, de que certifico.—Lorenzo Cortazar.—Antonio Manzanos.—Manuel Peña.—Gumersindo Erviti, rubricados.—Concuerda con su original, á que me remito; y para que conste, y á petición de parte interesada, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro á 29 de Octubre de 1906.—Javier Unceta y Alveniz.

Cuadro de enseñanza.—Doctrina cristiana, Lectura, Escritura, Tabla y Cuentas.

Certificado de buena conducta.—D. Raimundo Dulanto Silanes, Alcalde accidental de esta villa, certifica: que Luisa F. Bastida Saez, de 18 años de edad, soltera, natural y domiciliada en esta villa de Miranda de Ebro, es persona de buena conducta, no constando nada en contrario de los documentos obrantes en esta Alcaldía de mi cargo. Y para que lo pueda hacer constar, á petición de la interesada, expido la presente en Miranda de Ebro á 30 de Septiembre de 1906.—Raimundo Dulanto.—Hay un sello en el que se lee «Alcaldía constitucional de Miranda de Ebro.»

Burgos 10 de Noviembre de 1906.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Quintanilla de la Mata para la construcción de la carretera de tercer orden de Lerma á Tórtolas, trozo 1.^o, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el Boletín oficial, número 112, de fecha 14 de Julio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda para la construcción de la carretera de tercer orden de Alto de Milagros á La Vid, trozo 2.^o, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el Boletín oficial, núm. 109, de fecha 9 de Julio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo, se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Cubillos del Rojo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 18 y 25 del corriente, á las tres, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cubillos del Rojo 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Riocavado de la Sierra para los días 25 del actual y 2 de Diciembre, á las diez, respecto de carnes frescas, vinos, aguardientes y aceites, á la exclusiva.

Alcaldía de Fuentelísendo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se

halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelísendo 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Madrugal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Puerta. Santibañez del Val. Guzmán. Cubillo del Campo. Espinosa de Cervera. Santa Cecilia. Vadocondes. Nebreda. Villanueva Rio Ubierna. Barcina de los Montes. Solarana. Respecto de rústica y pecuaria: Cayuela. Cocolina. Respecto de rústica y urbana: Ocón de Villafranca. Respecto de territorial y urbana: Los Ausines.

Alcaldía de Cayuela.

Terminadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Cayuela 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Susinos.

Terminada la matrícula industrial de este distrito correspondiente al próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ella inscritos puedan hacer las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Susinos 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Balbino Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibañez del Val. Zumel.

Alcaldía de Miraveche.

Según me participa el vecino de Silanes en este distrito D. Juan Campo García, el día 31 de Octubre último se ausentó del domicilio paterno su hijo Ceferino Campo Gómez, soltero, de 17 años, que vestía traje de pana color claro ceniza, boina azul, camisa de color á rayas, zapatos de cuero blanco, va indocumentado y se sospecha marché hacia Bilbao.

Se ruega á las Autoridades su busca y captura, y, de ser habido, le pondrán á disposición de esta

Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Miraveche 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Segismundo Ruiz.

Alcaldía de Palazuelos de Sierra.

Según me participa el vecino de esta villa Zacarias Manero González, el día 30 de Octubre último se ausentó de la casa paterna su hijo Nicomedes Manero Manrique, de 19 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, barba naciente; viste pantalón de pana negro, blusa clara á cuadros, boina negra y calza alpargatas cerradas azules.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven procedan á su detención, haciéndolo saber á esta Alcaldía.

Palazuelos de la Sierra 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Teodoro del Monte.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hoyuelos de la Sierra 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Arribas.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Según me comunica el vecino de esta villa, Victoriano Moral, el día 28 de Octubre último se agregó á su ganado una oveja merina con remisaco por delante en la oreja derecha y muesca por detrás en la izquierda y un marco de pez en el lado izquierdo.

La persona á quien pertenezca dicha res puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Barbadillo del Mercado 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Valentín de las Heras.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en el parque Administrativo de suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto

estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Noviembre de 1906. El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículo que debe adquirirse.

Carbón de cok.

Anuncios Particulares

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formación del Padrón vecinal y hojas declaratorias para éste y para Jurados. Recibos de Consumos y de Municipales y para repartos é impuestos extraordinarios. Cuentas Municipales y del Pósito con los libros necesarios. Expedientes completos y papeletas de citación para las operaciones de Quintas, y demás impresos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Igualmente encontrarán Leyes, Manuales y Reglamentos vigentes, papeles, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 1-4

Arriendo de pastos y venta de corta de leñas.

Se arriendan los pastos del monte de Valbuena de Riopisuerga, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, y se vende la corta de leñas del mismo correspondiente á este año: para tratar, con su dueño D. Manuel Polanco, en Santoyo (Palencia.) 5-6

Venta de fincas.

El día 24 del corriente mes de Noviembre, á las once, se venderán en pública subasta varias fincas rústicas situadas en Pedrosa del Páramo, Ubierna y Melgar de Fernamental, y una huerta en el barrio de Huelgas de esta ciudad, contigua al Hospital militar.

El remate tendrá lugar en el local del Colegio Notarial, Llana de Afuera, núm. 7, pral., donde podrán enterarse del precio y condiciones las personas que deseen adquirirlas. 2-4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 3

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 3

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1906 á 1907, en virtud de la Real orden de 6 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 161, correspondiente al día 8 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.	Tasa de las tasaciones.	Suma de las tasaciones.	
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	>	1200	1280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de matas raquíticas de roble, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.	6 meses.	860	550	600	40	60	2960	4240
251	Idem	Idem	Idem	>	100	100	Juego los Bolos, Majada de Bernardo y Fuente Moreco.—Rosa de mata raquítica de roble y entresaca de matorros de pino raquítico para tejera.	6 id.	>	>	>	>	>	>	100
252	Idem	Id. y Vilviestre	La Manga	>	150	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para pez.	6 id.	260	550	600	40	60	70	270
253	Idem	Quintanar	Revengea	>	300	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.	6 id.	860	550	600	40	60	1300	1700
251	Idem	Idem	La Dehesa	>	1500	1400	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.	6 id.	>	>	>	>	>	>	1400
254	Rabanera del Pinar	Rabanera	Las Cuadrillas	>	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos de pino.	6 id.	730	560	380	20	40	1400	1700
255	Riocavado	Riocavado	La Dehesa	>	300	410	Peña del Bustillo.—N. Collado del Muerto, E. arroyo corriente, S. y O. Jurisdicción de Barbadillo del Pez.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas.	6 id.	610	550	170	10	100	1320	1730
256	Salas de los Infantes	Salas y otros	Ledania	>	1300	1300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y estepa.	6 id.	4760	2110	820	90	370	5900	7200
257	Idem	Idem	Idem	>	100	100	Fuente las Raposas.—Arranque de brezo, estepa y otras malezas para tejera.	6 id.	>	>	>	>	>	>	100
257	Idem	Salas	Santa Cecilia	>	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	6 id.	400	50	200	100	100	400	600
258	San Millán de Lara	San Millán y Tinieblas	La Bastera	>	>	>	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	6 id.	800	80	70	>	>	260	260
259	Idem	San Millán	Candeleda	>	350	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	6 id.	800	40	50	>	>	700	1050

260	San Millán de Lara...	San Millán.....	Cuesta Mala.....	>	>	200	30	20	>	250	250		
261	Idem.....	Los Hoyos.....	Los Hoyos.....	>	>	100	20	40	>	250	250		
262	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	>	400	400	280	100	30	2000	2400		
263	Idem.....	Id. y otros.....	Los Cerros.....	>	400	400	1100	200	30	100	100		
264	Idem.....	Idem.....	La Cerbera.....	>	400	400	1100	200	30	200	600		
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	80	80	110	200	30	1000	1000		
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	>	180	180	500	40	70	20	300	380	
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	70	140	880	100	100	20	900	1080	
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	>	120	120	220	>	40	>	240	380	
270	Vaile de Valdelaguna.	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	>	300	300	100	30	20	10	210	330	
271	Idem.....	Tolbaños de Arriba...	Ahedo y Dehesa.....	>	150	150	200	60	90	40	30	480	780
272	Idem.....	Vallejimeno.....	Ahedo ó la Dehesa.....	>	100	100	100	100	60	40	50	300	450
273	Idem.....	Huerta de Abajo.....	La Dehesa.....	>	400	420	100	30	200	100	30	230	330
274	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	>	100	100	150	>	50	20	230	330	
275	Idem.....	Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	>	100	100	160	60	40	20	250	350	
276	Idem.....	Barbadillo de Herreros y Bezares.	Estillana.....	>	100	100	300	100	>	>	320	320	
277	Idem.....	Huerta de Arriba y otros.	Patria.....	>	200	200	500	150	>	20	110	210	
278	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Riobaraja.....	>	350	350	100	30	200	100	600	800	
279	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Santa Engracia.....	>	120	140	500	150	>	>	580	930	
280	Idem.....	Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo.	Sierra Campiña.....	>	100	100	500	40	30	>	300	440	
281	Villaespara.....	Rupelo.....	Cabadilla y la Dehesa.	>	100	100	800	10	60	>	220	320	
282	Idem.....	Villaespara.....	La Dehesa.....	>	50	50	320	>	110	30	500	600	
283	Villanueva de Carazo.	Villanueva.....	Idem.....	>	50	50	320	>	110	30	300	300	
284	Idem.....	Id. y otros.....	Criales y Campo las Trochas.	>	80	80	300	>	60	20	360	440	
285	Villoruebo.	Mazueco.....	Dehesa.....	>	80	80	250	10	30	20	360	440	
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera...	Isa ó Dehesa.....	>	500	500	200	10	10	>	200	200	
287	Idem.....	Villoruebo y Aceña...	La Sierra.....	>	500	500	530	380	300	30	500	1000	
288	Idem.....	Mazueco y Torrelara..	Valdecorrales.....	>	500	500	530	580	300	30	1500	2000	
289	Vilviestre del Pinar...	Vilviestre.....	Matarrucha.....	>	60	60	>	>	>	>	>	60	
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	9750	9750	>	>	>	>	>	9750	
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	100	100	>	>	>	>	>	9750	
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	550	550	340	60	30	30	390	490	

Nota. Terreno acotado en todos los montes los tallares y quemados. Observación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1906 á 1907, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo, y por los medios coercitivos señalados por la ley. Burgos 1.º de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.